



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/06-06-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MTRO. GEISER MANUEL CASO MOLINARI, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN XII, XXI Y XXIII, 9 FRACCIONES II Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal es el máximo Órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada. De igual forma, los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno de la Comisión, dentro de la esfera de sus facultades, serán obligatorias para todos los servidores públicos de la misma, conforme lo establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Que el Secretario Ejecutivo tendrá la atribución de informar al Pleno sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas, lo anterior con fundamento en el numeral 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



Que la Contraloría Interna tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión, así como vigilar el cumplimiento de la presente ley, así como de los reglamentos, decretos y acuerdos establecidos para su aplicación. De igual forma deberá comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos. Todo ello con fundamento en los artículos 26 y 27 fracciones I, III y IV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la Contraloría Interna de este Organismo Autónomo, mediante oficio número CEAPP/CI/33/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, dio a conocer al Secretario Ejecutivo el resultado de la revisión física y documental de los bienes, patrimonio y documentación que se incluyeron en el Acta Entrega-Recepción y Anexos de la Secretaría Ejecutiva, así como el análisis de la documentación adicional que existe en las diversas áreas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

De dicho dictamen, la Contraloría Interna de esta Comisión, emitió los oficios CEAPP/CI/038/2017 y CEAPP/CI/039/2017, mediante los cuales solicitaba al Secretario Ejecutivo anterior, el Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari, las aclaraciones y demás información adicional que solventaran las inconsistencias detectadas, mismas que respondió con oficio sin número, como respuesta ad cautelam al requerimiento realizado.

Que después de la valoración realizada por la Contraloría Interna de este Organismo Autónomo, se presentó un Dictamen definitivo, en el cual constan las inconsistencias definitivas de la Entrega-Recepción de la Secretaría Ejecutiva anterior, determinadas en el proceso de la revisión, seguidas por la descripción detallada de las mismas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 6, y 7, fracciones XII y XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, los cuales señalan que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el conocer y resolver cualquier asunto relacionado con la materia objeto de la Ley y el presente Reglamento, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/06-06-2017

ÚNICO. Se determina que se turne el Dictamen Definitivo de la Contraloría Interna del Acta Entrega-Recepción de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la revisión a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA

LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO